

CARLOS VILA MOLINA
NOTARIO PUBLICO
IQUIQUE

CHRISTIAN BARRERA PERRET
Notario Público
SUPLENTE
de CARLOS VILA MOLINA
IQUIQUE - CHILE
AÑO 2007

REP. Nº 5271

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

MODIFICACIÓN DE SOCIEDAD DE EMPRESA

INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**“JUAN JOSE OLAECHEA DIAZ CONSTRUCTORA
E.I.R.L.”**

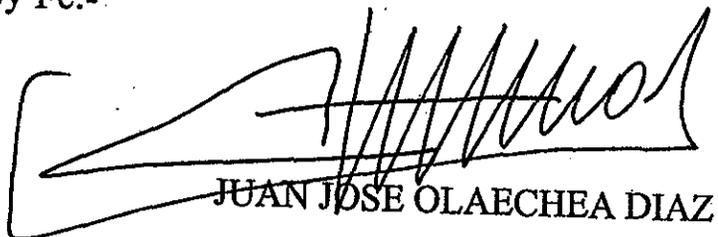
H:\C:\Documents and Settings\humberto\Mis documentos\Sociedades\meirl\jodceirl.doc
%e-mail%%
En IQUIQUE, República de CHILE, a veintiuno de
Diciembre del año dos mil siete, ante mí, CHRISTIAN
BARRERA PERRET, Abogado, Notario Público de la Cuarta
Notaría de Iquique, suplente del titular don CARLOS
ERNESTO VILA MOLINA, con oficio en calle Tarapacá
número cuatrocientos cincuenta y uno, comparecen: Don
JUAN JOSE OLAECHEA DIAZ, chileno, casado, Técnico en
Construcción, Cédula nacional de Identidad y Rol Único
Tributario número diez millones doscientos treinta mil
cuatrocientos seis guión tres, domiciliado en calle Bolívar
número mil trescientos uno de Iquique, mayor de edad, quien
acredita su identidad con su cédula anotada y exponen
PRIMERO: Por escritura pública de fecha nueve de marzo del
dos mil siete, otorgada ante doña MARIA ANTONIETA NIÑO
DE ZEPEDA PARRA, abogado, Notario público titular, con
oficio en calle Aníbal Pinto, número quinientos cincuenta y
cinco, el compareciente constituyó una sociedad de empresa
individual de responsabilidad limitada, cuya razón social es
“JUAN JOSE OLAECHEA DIAZ CONSTRUCTORA E.I.R.L.”

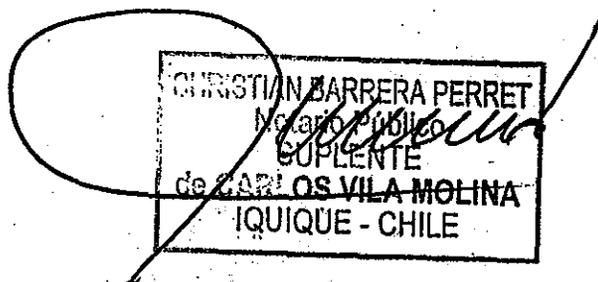
CHRISTIAN BARRERA PERRET
Notario Público
SUPLENTE
de CARLOS VILA MOLINA
IQUIQUE - CHILE

o "CONSTRUCTORA Y PROYECTOS JUPER E.I.R.L.", según repertorio número mil cuatrocientos diez del año dos mil siete de la notaria antes individualizada, anotada en el repertorio bajo el número cuatro mil cuatrocientos veinte y siete e inscrito el extracto a fojas doscientos cincuenta y uno vuelta, vuelta número doscientos cincuenta y seis en el Registro de Comercio con fecha catorce de marzo del año dos mil siete en la ciudad de Iquique.- El extracto se publicó en el Diario Oficial número cuatro mil ciento ochenta y seis, página treinta y cuatro de fecha diez y nueve de marzo del año dos mil siete. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento el compareciente viene en modificar esta sociedad en su cláusula Quinta, la que estipula el capital social de la empresa. El capital social de la empresa se aumenta en veinte millones seiscientos cuarenta y un mil pesos, que ingresa en este acto al contado y en dinero efectivo, cantidad que se agrega a los cinco millones de pesos que fueron declarados en la escritura original, quedando un capital social en la suma de veinte y cinco millones quinientos cuarenta y un mil pesos **TERCERO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento, continúa vigente el pacto primitivo.- **CUARTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y publicaciones que fueren procedentes. Minuta redactada por el abogado, don Iván Medina Abarca, con patente profesional al día, domiciliado en calle Vivar número doscientos cincuenta y seis. Así lo otorgan y en constancia de estar de acuerdo en todo el contenido del presente instrumento público, previa lectura firman los comparecientes en señal de conformidad, en

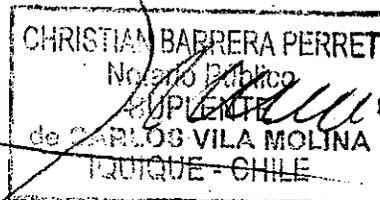
CARLOS VILA MOLINA
NOTARIO PUBLICO
IQUIQUE

conjunto con el Notario Público que autoriza.- Se dan copias.-
Doy Fe.-


JUAN JOSE OLAECHEA DIAZ


CHRISTIAN BARRERA PERRET
Notario Público
SUPLENTE
de CARLOS VILA MOLINA
IQUIQUE - CHILE

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
IQUIQUE, 21 DIC 2007
CARLOS ERNESTO VILA MOLINA
NOTARIO PUBLICO
IQUIQUE


CHRISTIAN BARRERA PERRET
Notario Público
SUPLENTE
de CARLOS VILA MOLINA
IQUIQUE - CHILE

CARLOS VILA MOLINA
Notario Publico
Iquique

EXTRACTO

CARLOS VILA MOLINA, Abogado, Notario Público, Tarapacá 451, Iquique; Certifico: Por escritura hoy ante mí: **JUAN JOSE OLAECHEA DIAZ**, Técnico Construcción, C.I. 10.230.406-3, Bolívar 1301 Iquique; Modifica "JUAN JOSE OLAECHEA DIAZ CONSTRUCTORA E.I.R.L." o "CONSTRUCTORA Y PROYECTOS JUPER E.I.R.L.", inscrita fjs 251 vta N° 256, Registro Comercio Iquique 2007; siguiente sentido: capital social aumenta en \$20.641.000.- ingresados al contado, que agrega a \$5.000.000.- originales.- En lo no modificado queda plenamente vigente escritura primitiva.- Demás estipulaciones en contrato extractado.- Iquique, 21 Diciembre 2007.-



MARIA ANTONIETA NIÑO DE ZEPEDA PARRA
NOTARIO PUBLICO

EXTRACTO

MARIA ANTONIETA NIÑO DE ZEPEDA PARRA, Notario Público Titular Iquique, A. Pinto 555, certifico que, por escritura pública hoy ante mí, JUAN JOSE OLAECHEA DIAZ, chileno, casado, técnico en construcción, 41 años de edad, Bolivar 1301, Iquique, constituye empresa individual responsabilidad limitada, Razón empresarial JUAN JOSE OLAECHEA DIAZ CONSTRUCTORA E.I.R.L., nombre fantasía CONSTRUCTORA Y PROYECTOS JUFER E.I.R.L.. Domicilio Iquique. Objeto empresa constructora toda clase obras civiles mayores y menores, por cuenta propia o ajena, contratista y subcontratista, elaboración y ejecución proyectos e informes técnicos, prestación servicios toda naturaleza diga relación construcción, reparación y mantención obras, prestaciones pueden dar tanto empresas privadas, públicas, fiscales, municipales, estatales y/o particulares; compraventa, consignaciones, comercialización, distribución, importación y exportación materiales construcción, maquinarias, implementos, y herramientas, toda otra actividad relacionada con lo anterior, y cualquier otra actividad mercantil determine constituyente. Podrá actuar bajo amparo Sistemas Zona Franca y/o cualquier otro régimen excepción aduanera se encuentre dentro país o fuera él. Administración, representación y uso razón empresarial corresponderá a JUAN JOSE OLAECHEA DIAZ, quien anteponiendo a firma razón empresarial obligará y representará empresa amplias facultades. Capital \$5.000.000.- constituyente aporta siguiente manera: \$1.600.000.- este acto, contado, dinero efectivo y \$3.400.000.- aportará medida exija empresa y plazo máximo 2 años. Duración 5 años renovables períodos iguales. Demás estipulaciones contrato extractado. Iquique, 09 de Marzo 2007.-



Nº 256

EMPRESA

JUAN

JOSE

OLAECHEA

DIAZ

CONSTRUCTORA

E.I.R.L.

Rep.4427

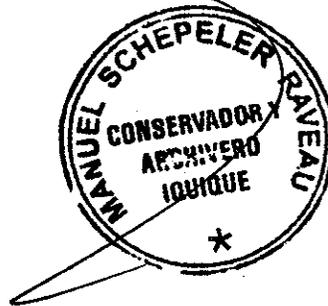
D: \$29.200

Iquique, catorce de Marzo del dos mil siete, procedo a la siguiente inscripción: "MARIA ANTONIETA NIÑO DE ZEPEDA PARRA, Notario Público Titular Iquique, A. Pinto 555, certifico que, por escritura pública hoy ante mí, JUAN JOSE OLAECHEA DIAZ, chileno, casado, técnico en construcción, 41 años de edad, Bolívar 1301, Iquique, constituye empresa individual responsabilidad limitada, Razón empresarial JUAN JOSE OLAECHEA DIAZ CONSTRUCTORA E.I.R.L., nombre fantasía CONSTRUCTORA Y PROYECTOS JUFER E.I.R.L.. Domicilio Iquique. Objeto empresa constructora toda clase obras civiles mayores y menores, por cuenta propia o ajena, contratista y subcontratista, elaboración. y ejecución proyectos e informes técnicos, prestación servicios toda naturaleza diga relación construcción, reparación y mantención obras, prestaciones pueden dar tanto empresas privadas, públicas, fiscales, municipales, estatales y/o particulares; compraventa, consignaciones, comercialización, distribución, importación y exportación materiales construcción, maquinarias, implementos, y herramientas, toda otra actividad relacionada con lo anterior, y cualquier otra actividad mercantil determine constituyente. Podrá actuar bajo amparo Sistemas Zona Franca y/o cualquier otro régimen excepción aduanera se encuentre dentro país o fuera él. Administración, representación y uso razón empresarial corresponderá a JUAN JOSE OLAECHEA DIAZ, maquinarias, implementos, y herramientas, toda otra

quien anteponiendo a firma razón empresarial obligará y representará empresa amplias facultades. Capital \$5.000.000.- constituyente aporta siguiente manera: \$1.600.000.- este acto, contado, dinero efectivo y \$3.400.000.- aportará medida exija empresa y plazo máximo 2 años. Duración 5 años renovables períodos iguales. Demás estipulaciones contrato extractado. Iquique, 09 de Marzo 2007".- (sic) Así consta en el extracto que en original dejo agregado al final del presente Registro bajo el Nro.231.- Requirente: Juan Olaechea. Para constancia firmo,



CONFORME CON SU ORIGINAL CORRIENTE
A F^o 251 ^o N^o 256 DEL REGISTRO
DE Comercio DEL AÑO 2007
IQUIQUE 22 NOV. 2007



MARIA ANTONIETA NIÑO DE ZEPEDA PARRA
NOTARIO PUBLICO

4.782



CONSTITUCION DE EMPRESA INDIVIDUAL DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

JUAN JOSE OLAECHEA DIAZ CONSTRUCTORA E.I.

o

CONSTRUCTORA Y PROYECTOS JUFER E.I.R.L.

XPV*****

REG.ESC.PUB.REP.N° 1.410 2007 FOJAS: 4.782-4.785

En Iquique, República de Chile, Primera Región Tarapacá, a día nueve de Marzo del dos mil siete, ante mí, MARIA ANTONIETA NIÑO DE ZEPEDA PARRA, Abogado, Notario Público Titular de Iquique, con oficio en calle Aníbal Pinto número quinientos cincuenta y cinco, comparece: don JUAN JOSE OLAECHEA DIAZ, chileno, casado, técnico en construcción, cuarenta y un años de edad, cédula nacional de identidad y rol único tributario número diez millones doscientos treinta mil cuatrocientos seis guión tres, domiciliado en calle Bolívar número mil trescientos uno Iquique, compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con su cédula respectiva y expone: PRIMERA: Por el presente instrumento, el compareciente viene a establecer Empresa individual de Responsabilidad Limitada conforme a la Ley número diecinueve mil ochocientos cincuenta y siete, de fecha once de febrero del año dos mil tres y a las demás disposiciones legales que le sean aplicables. SEGUNDO: El nombre de la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada es "JUAN JOSE OLAECHEA DIAZ CONSTRUCTORA E.I.R.L.", pudiendo usar,



además el nombre de fantasía "CONSTRUCTORA Y PROYECTOS JUFER E.I.R.L.". TERCERA: El objeto de la empresa será: A) empresa constructora de toda clase de obras civiles mayores y menores, por cuenta propia o ajena, contratista y subcontratista, la elaboración y ejecución de proyectos e informes técnicos, la prestación de servicios de toda naturaleza que diga relación con la construcción, reparación y mantención de obras, prestaciones que se pueden dar tanto a las empresas privadas, públicas, fiscales, municipales, estatales y/o particulares; B) La compraventa, consignaciones, comercialización, distribución, importación y exportación de materiales de construcción, maquinarias, implementos, y herramientas, y toda otra actividad relacionada con lo anterior, y cualquier otra actividad mercantil que determine el constituyente. Asimismo, podrá actuar bajo el amparo de los Sistemas de Zona Franca y/o cualquier otro régimen de excepción aduanera que se encuentre dentro del país o fuera de él. CUARTA: La administración de la empresa y el uso de su razón empresarial, corresponderá a don JUAN JOSE OLAECHEA DIAZ, quien • la representa judicial y extrajudicialmente para el cumplimiento del objeto empresarial con amplias facultades de administración y disposición. Sin que la enumeración sea taxativa ni limitativa sino meramente ilustrativa, actuando en la forma antes indicada podrá: a) comprar y vender, dar y tomar en arrendamiento, y leasing, aportar, adjudicar, y, en

MARIA ANTONIETA NIÑO DE ZEPEDA PARRA
NOTARIO PUBLICO

4.783



general adquirir o enajenar a cualquier titulo, sea este traslativo o constitutivo de dominio; toda clase de bienes raíces y muebles, títulos de crédito acciones bonos y valores mobiliarios, derechos y créditos, embarcaciones, vehículos, equipos, materiales, herramientas, etcétera; b) grabar los bienes raíces de la empresa con hipotecas, servidumbres, reglamentos de copropiedad, etcétera; y los bienes muebles con prendas ordinarias o especiales, industriales, de compraventa a plazo, agrarias, sin desplazamiento u otras; y los valores mobiliarios acciones, bonos darlos en prenda a favor de los Bancos o a cualquiera que proceda y todo ello, con usufructo, anticresis, uso u otros gravámenes, prohibiciones y otros, cuando sean constituidos a favor de la empresa, alzarlos, dividirlos, radicarlos, posponerlos, convenir prohibiciones, etcétera, tratándose de cauciones constituidas por la empresa, de garantía general y por monto limitado o ilimitado sin restricción alguna; c) contratar obreros, empleados, técnicos o profesionales, convenir sus remuneraciones, obligaciones y poner término a sus contratos o servicios, y celebrar los contratos o convenios colectivos de trabajo que se susciten; d) constituir, modificar, administrar y disolver sociedades, cooperativas u otras personas jurídicas e incorporarse a personas jurídicas ya existentes, retirarse de las mismas, tomar parte en su administración y cobrar dividendos, participar con



voz y voto en Juntas Generales de Accionistas, cooperados, asociados, etcétera, según proceda; e) contratar, abrir, administrar cuentas corrientes bancarias de depósito, de crédito o especiales, depositar, girar y sobregirar en ellas, pudiendo estas cuentas contratarse en el Banco del Estado de Chile o con otras Instituciones Bancarias del país o del extranjero en moneda nacional o extranjera, pero siempre con estricta sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias establecidas en Chile para tales materias; f) imponerse de los movimientos en las cuentas corrientes bancarias y retirar talonarios de cheques, reconocer o impugnar sus saldos parciales o definitivos; g) girar, cancelar, suscribir, aceptar, endosar en dominio, cobranza o garantía, avalar, descontar, prorrogar, reaceptar, retirar, hacer protestar y negociar en cualquier forma que proceda sin restricción de ninguna especie, cheques, letras de cambio, pagarés, carta de crédito, documentos de embarque, facturas, conocimientos, carta poder, pólizas y en general, cualquier documento mercantil o bancario, sea a la orden, nominativo o al portador; h) pagar, cobrar y percibir toda clase de dinero, créditos o cuentas y otorgar recibos y cancelaciones, finiquitos u otros resguardos, o impugnando saldos y deudas; i) contratar: préstamos y créditos en cualquier forma, de dinero y en especie, con o sin intereses, con o sin garantías, otorgando fianzas o constituyendo a la empresa en codeudora solidaria, sean estos

Maria Antonietta Niño D.

MARIA ANTONIETA NIÑO DE ZEPEDA PARRA
NOTARIO PUBLICO

4.784



presenciamos en letras, sobregiros, avances con aceptación, créditos o cuentas especiales, créditos de capitalización, operaciones en el mercado de capitales, créditos de desarrollo, etcétera, que concedan Instituciones Bancarias, la corporación de fomento de la producción; los Bancos de Fomento o cualquier Institución financiera, públicas o privadas, nacional extranjera o internacional, en moneda nacional o extranjera, a corto, mediano o largo plazo y con o sin reajustes; j) descuentos, mutuos, créditos simples, rotativos, confirmados, etcétera, dar y retirar bienes muebles y valores mobiliarios en custodia o garantía y contratar y administrar cajas de seguridad, warrants, recintos de depósitos, etcétera, según lo estimen convenientes, contratar boletas de garantía y seguros; k) celebrar contratos de mandatos, distribución, comisión; agencia concesión explotación y otros; l) importar y exportar toda clase de maquinarias, mercaderías, elementos o productos abrir y cobrar acreditivos renovables o no, abrir registros de importación, anexos, cartas explicativas, informe de explotación, celebrar contratos de suministros fletamento transporte en todas sus formas etcétera; m) representar judicialmente a la empresa en con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, especialmente de la desistirse en primera instancia de la acción deducida, cobrar y percibir, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros



facultades arbitrades, aprobar, convenios, renunciar recursos y terminos legales y absolver posiciones; n) representar a la empresa ante todos los organismos publicos, politicos y administrativos, especialmente ante Ministerios y Subsecretarias, empresas autonomas del estado, organismos semifiscales, municipales, Servicio de impuestos Internos, Tesorerias, Aduanas, del trabajo, Zona Franca de Iquique S.A., Banco Central de Chile, etcetera; Administradora de fondos de pensión, Institutos de Salud Provisional, pudiendo formular peticiones, reclamaciones, memoriales, declarar, hacer liquidar, pagar o reclamar impuestos, imposiciones, cotizaciones o gravámenes de cualquier naturaleza, retirar de correos, telégrafos o de instituciones similares, la correspondencia ordinaria o certificada de la sociedad y sus valores; ñ) otorgar poderes general o especiales, delegar facultades en todo o en parte, revocar o renovar en cualquier tiempo los poderes de delegaciones conferidos por la empresa. QUINTA: El capital de la empresa es la suma de cinco millones de pesos, que el constituyente aporta a la empresa de la siguiente manera: a) con la suma de un millón seiscientos mil pesos, en este acto al contado y en dinero en efectivo y b) el saldo de tres millones cuatrocientos mil pesos, los aportará a medida que lo exija la empresa y en un plazo máximo de dos años. SEXTA: El titular de la Empresa Limitada su responsabilidad solo hasta el monto del capital

[Handwritten signature]

MARIA ANTONIETA NIÑO DE ZEPEDA PARRA
NOTARIO PUBLICO

4.785

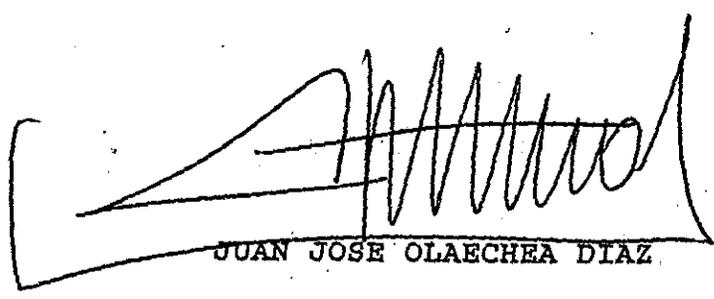
transfiriendo a la empresa. SEPTIMA: Los actos y contratos que el titular de la empresa individual celebre con su patrimonio no comprendido en la empresa, por una parte, y con el patrimonio de la empresa por la otra, sólo tendrán valor si constan por escrito y desde que se protocolicen ante Notario Público, en los términos del artículo décimo de la ley número diecinueve mil cincuenta y siete, los cuales además se anotaran al margen de la inscripción estatutaria dentro del plazo de sesenta días contados desde su otorgamiento. OCTAVA: El domicilio de la empresa es la ciudad de Iquique, sin perjuicio de que establezca sucursales en el resto del país. NOVENA: La empresa durará cinco años contados desde esta fecha. Dicho plazo se prorrogará en forma tácita, automática y sucesiva si el empresario no manifiesta su voluntad de ponerle término mediante escritura pública de la cual deberá tomarse nota al margen de la Inscripción empresarial con una anticipación mínima de noventa días antes del vencimiento del periodo en curso. DÉCIMA: La empresa se disolverá por las causales establecidas en la ley y en caso de fallecimiento del titular, los herederos del empresario deberán designar un gerente común para la continuación del giro de la empresa hasta por el plazo de un año, plazo en el cual terminará la responsabilidad limitada. UNDÉCIMA: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir cuanta inscripción, subinscripción y anotaciones, sean

ANOTADA EN EL REPERTORIO BAJO EL NRO 4427 E INSCRITO EL
EXTRACTO A FS. 251 VTA VTA NRO 256 EN EL REGISTRO DE COMERCIO
CON ESTA FECHA. IQUIQUE, 14 DE MARZO DEL 2007.

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
1era. DIRECCION REGIONAL
22 MAR 2007
DEPTO. RESOLUCIONES

MANUEL SCHEPELER PARRA
CONSERVADOR Y
ABOGADO

Procedentes, quedando igualmente facultado para
tramitar la obtención del Rol Único Tributario en el
Servicio de Impuestos Internos y de la Patente
Municipal ante la respectiva Municipalidad y
Organismos del Estado en que fuere necesaria
cualquier autorización administrativa. Conforme con
minuta redactada por la abogada doña ERIKA BRIONES
GALVEZ.- EN COMPROBANTE Y PREVIA LECTURA, FIRMA EL
COMPARECIENTE. SE DA COPIA. DOY FE.


JUAN JOSE OLAECHEA DIAZ 

Manuel Schepele
MANUEL SCHEPELER PARRA
NOTARIO PUBLICO IQUIQUE
8

COPIA TESTIMONIO
FIEL DE SU MATRIZ
IQUIQUE 13 MAR 2007

Manuel Schepele
MANUEL SCHEPELER PARRA
NOTARIO PUBLICO IQUIQUE
8

DN\$35.000.-

MANUEL SCHEPELER RAVEAU
CONSERVADOR Y ARCHIVERO JUDICIAL

IQUIQUE

20091211004253U

CERTIFICADO DE VIGENCIA

CERTIFICO : Que con fecha 14 de Marzo de 2007 se inscribió a fojas 251 vuelta bajo el N° 256 en el Registro de Comercio a mi cargo el extracto de la Empresa individual de responsabilidad limitada JOSE OLAECHEA DIAZ CONSTRUCTORA E.I.R.L..-

Dicha Empresa individual de responsabilidad limitada se encuentra :
1.-) MODIFICADA a Fojas : 00007.- Vuelta N° : 0009 del año 2008.-

Encontrándose vigente a la fecha bajo la razón social JOSE OLAECHEA DIAZ CONSTRUCTORA E.I.R.L..

IQUIQUE , a las 08:06 Hrs. del 11 de Diciembre de 2009.-

